



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	<b>2019-01396</b>
<b>Decisión</b>	Incorpora notificación – Requiere parte demandada y demandante.

Se incorpora al expediente diligencia de citación para notificación personal enviada a la demandada ASTRID MOSQUERA MOSQUERA, a la dirección aportada y con resultado positivo.

Ahora bien, mediante escrito allegado el 22 de octubre de 2020 el abogado LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO precisa que actúa en calidad de apoderado judicial de la señora ASTRID MOQUERA MOSQUERA, solicitando el envío de traslados, para tal efecto, aporta pantallazo de un conversación con la persona ASTRID URABA por la app "Whatsapp" con la foto de un documento ilegible para el Despacho de lo que parece ser un poder.

Frente a este punto, debe precisarse que si bien en aplicación de los tecnologías y comunicaciones de conformidad que incentiva el Decreto 806 de 2020, permite que los poderes se puedan remitirse por mensaje de datos, no significa que puedan hacerse de cualquier modo, dado que en el caso que nos ocupa, no hay certeza quien y a quien se le remite el ya mencionado poder, pues son dados desde un celular el cual se desconoce su procedencia, así mismo, no se puede leer el contenido del mismo a fin de establecer si ésta bien otorgado.

En consecuencia, se requiere al profesional del derecho LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue el poder otorgado por la señora ASTRID MOSQUERA MOSQUERA desde la dirección electrónica de ella, como mensaje de datos y con las exigencias determinadas en los artículos 74 CGP en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y así continuar con las respectivas diligencias.

En caso de que no se allegue lo exigido en el término señalado, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, en la misma dirección a la que se les envió la citación para notificación personal.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

6

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e34a798cb62efa6e59e0df2532c28ea5ff27b71497bf3a620ed65286f788958**

Documento generado en 17/11/2020 12:00:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**